

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de hoy, se dirige á este Gobierno manifestando que siendo varios los Alcaldes que remiten á dicha Dirección las cuentas municipales en vez de hacerlo al Tribunal Supremo de Hacienda pública, como previene la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de fecha 22 de Septiembre de 1925, recuerde á los Alcaldes de esta provincia que conforme dicha disposición, la aprobación de las cuentas municipales correspondientes á los años 1893-1894 á 1922-1923 inclusive, que excedan de 100.000 pesetas, corresponde al expresado Tribunal, al que deberán elevarse directamente todas aquellas pendientes de aprobación.

Lo que se hace público por medio de esta circular á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia cuyas cuentas excedan de 100.000 pesetas.

Zamora 16 de Diciembre de 1926.

El Gobernador,  
Manuel G. Longoria.

### Diputación provincial de Zamora.

Establecido por la Diputación, que toda petición dirigida á la misma á instancia de parte será reintegrada con la póliza especial de una peseta, que como tasa por la prestación de servicios tiene acordada, y siendo muchas las peticiones que se reciben por correo sin venir reintegradas en dicha forma, entorpeciendo con ello la tramitación del asunto, se pone en conocimiento de cuantos tengan que enviar alguna instancia para que acompañen la póliza especial de referencia, que pueden adquirirla en la Depositaria provincial, ó bien remitir en sellos de correos su importe de una peseta, para cangearlos por aquellos; sin cuyo requisito no serán tramitadas.

Zamora 14 de Diciembre de 1926.—El Presidente, J. Bermúdez. R—3688

### CÉDULAS PERSONALES

#### CIRCULAR

Al confeccionar los Ayuntamientos de esta provincia los padrones de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1927, es necesario

lo hagan por duplicado, presentando uno en esta Excma. Diputación para su aprobación ó reparos, que quedará archivado y no saldrá de la misma bajo ningún pretexto.

Zamora 13 de Diciembre de 1926.—El Presidente, J. Bermúdez. R—3687

## Estadística Militar de Ganado y Carruajes

### DELEGACIÓN DE CRIA CABALLAR DE ZAMORA

Oficina provincial de Estadística y requisición de ganado y carruajes de tracción animal

#### CIRCULAR

Varios Ayuntamientos han remitido á esta Oficina mal formalizados los estados relativos al Censo de ganado y carruajes de tracción animal en la provincia.

A los comprendidos en la relación que á continuación se inserta, se les devuelven los estados que en la misma á cada uno se expresa, con objeto de que procedan con toda urgencia á hacer en los impresos en blanco, que también se les envían, las rectificaciones que por notas á continuación de la citada relación se hacen saber.

Relación de los pueblos que se les devuelven los Estados que se mencionan para hacer las rectificaciones antedichas, teniendo en cuenta las notas que abajo se mencionan.

Número de orden en el partido	PUEBLOS	Estados devueltos para rehacer del número					Impresos que se envían para rehacer del número					Estados devueltos para archivar en las Alcaldías números		
		15	16	18	19	20	15	16	18	19	20	6	7	10
<b>PARTIDO DE ALCAÑICES</b>														
4	Ceadea	1	1				1	2						
8	Ferreras de arriba		1		1					1				
9	Ferreruela	1	1				1	4						
21	Navianos de Valverde					1								
23	Perilla de Castro	1					1							
26	Rábano de Aliste	1	1		1		1	4						
27	Ricobayo	1	1				1							
28	Riofrío de Aliste		1					1						
30	San Pedro de Zamudia	1					1							
35	Tábara	1	1				1	1						
36	Trabazos	1	1			1	1	1				1		
38	Videmala	1	1	1	1		1	1	1	1				2
39	Villalcampo		1				1	1	1	1				
42	Villaveza de Valverde					1	1	1	1	1				
<b>PARTIDO DE TORO</b>														
2	Aspariegos	1	1				2	1						
3	Belver de los Montes	1					1		1		1			
11	Morales de Toro	1	1			1	7	5						
12	Peleagonzalo		1			1								1
13	Pinilla de Toro		1					2						
24	Villardondiego	1					2							
<b>PARTIDO DE VILLALPANDO</b>														
2	Castroverde de Campos		1					6						
3	Cerecinos de Campos					1								

Se les manda impresos para hacer los restantes de los devueltos, por no haberse recibido.

Se manda el impreso para hacer el Estado del número 18 y 20

4	Cotanes				1					
5	Granja de Moreruela				1					
7	Otero de Sariegos	1	1		1	1				
8	Prado	1	1			1				
9	Quintanilla del Monte	1				2				
12	Riego del Camino				1					
16	San Miguel de la Ribera		1		1					
18	Valdescorriel				1					
20	Vidayanes	1	1			1				
26	Villanueva del Campo	1	1			2				

## PARTIDO DE ZAMORA

1	Algodre	1	1							
2	Almaráz	1				2				
9	Casaseca de las Chanas	1	1			5				
11	Cerecinos del Carrizal		1							
17	Gema	1	1		1	2				
18	La Hiniesta	1				2				
19	Jambrina	1	1					2		
25	Morales del Vino		1							
29	Palacios del Pan		1							
36	San Pedro de la Nave	1								
42	Villalarbo	1	1					2		

## PARTIDO DE BENAVENTE

7	Bercianos de Vidriales		1					1		
10	Brime de Sog		1					1		
13	Calzadilla de Tera	1					1			
18	Cubo de Benavente		1							
19	Cunquilla de Vidriales		1		1			1		
23	Granucillo		1					1		
26	Matilla de Arzón		1					1		
29	Milles de la Polvorosa		1					1		
30	Morales de Rey	1	1		1	1	1			
33	Pozuelo de Vidriales		1					1		
37	Rosinos de Vidriales	1	1							
38	San Cristóbal de Entreviñas		1							
39	San Pedro de Ceque	1				1				
40	San Pedro de la Viña	1				1				
41	San Román del Valle	1								
44	Santa Cristina de la Polvorosa		1					1		
45	Santa Croya de Tera		1							
49	Tardemezcar	1	1							
55	Villageriz	1				1				
56	Villanazar	1	1			1	1			

## PARTIDO DE BERMILLO

8	Cabañas de Sayago	1				2				
10	Escuadro		1					1		
13	Fornillos de Fermoselle	1								
15	Gamones	1				1				
18	Malillos	1				1				
23	Muga de Sayago	1				1				
24	Palazuelo de Sayago		1							
28	Roelos	1	1			1	2			
29	Salce	1				1				
31	Sogo	1				1				
39	Villardiégua	1	1	1	1	2		1	1	

## PARTIDO DE FUENTESAUCA

5	Cubo del Vino	1	1			2				
8	Fuenteapeña		1							
15	Peleas de arriba	1				1				
16	El Piñero		1					1		
23	Villamor de los Escuderos	1	1			1	1			

## PARTIDO DE PUEBLA DE SANABRIA

1	Asturianos	1				1		1		
3	Cional	1			1	1				
5	Codesal	1			1	1				
6	Donado	1	1	1	1	1	1	1		
7	Espadañado		1					3		
10	Justel	1								
11	Lanseros	1								
12	Lubián		1		1				1	
13	Manzanal de arriba	1				1				
14	Manzanal de los Infantes	1								
16	Mombuey	1								
17	Muelas de los Caballeros	1	1	1	1	1	1	1	1	
18	Otero de Sanabria	1				1				
23	Pías		1		1		3		1	
26	Requejo		1				1			
28	Robleda Cervantes	1	1		1	1				
31	San Justo		1					1		
32	Terroso		1					1		
34	Ungilde	1	1	1				1	1	
35	Valdamerilla	1	1		1			1		
36	Valparaiso		1		1			2		1
37	Villardecervos	1				1				

Se manda el impreso del 18 para hacerlo por no haberse recibido.

30

Nota 1.<sup>a</sup> El estado número 15 es nominal y no numérico y por lo tanto no puede figurar en cada línea más que una cabeza de ganado caballar ó mular del sujeto á requisición. Los exentos de ella, figurarán en el formulario número 18 que en su casilla «conceptos» se especifica claramente las causas de dicha exención. En la edad se tendrá en cuenta que están exentos el ganado caballar de silla menor de cinco años, el caballar de tiro menor de cuatro y el mular menor de tres, entendiéndose dichas edades en la primavera próxima. Todo el ganado caballar y mular declarado por cualquier concepto legal figurará en el referido estado número 15.

2.<sup>a</sup> El estado número 16 es también nominal y no numérico y no debe figurar en cada línea más que un carruaje arrastrado por cualquier clase de ganado, sea cual fuere su uso y el peso que arrastre y que esté sujeto á requisición, que son todos ellos; á excepción de los que han de figurar en la casilla «conceptos» del estado número 19, como exentos de dicha requisición.

3.<sup>a</sup> En el estado número 20 ha de figurar solamente y en forma numérica el ganado asnal de dos años ó mayor en la primavera próxima.

4.<sup>a</sup> Los formularios números 6, 7 y 10 han de quedar archivados en las Alcaldías como comprobantes para el día de la revisión y clasificación, así como una copia de los resúmenes números 15, 16, 18, 19 y 20, á cuyo fin pedirán impresos para ello los que no los tengan y al recibirlos darán cuenta á esta oficina.

5.<sup>a</sup> Todas las operaciones del censo han de quedar terminadas en 31 del presente mes según dispone el Reglamento.

No habiendo remitido aún los Ayuntamientos que se expresan á continuación los estados que también se indican de dicha Estadística y Requisición á pesar de haber terminado el plazo de remisión el día 5 de Noviembre último, se servirán hacerlo antes del día 31 del presente mes, en evitación les sean exigidas las responsabilidades en que hubieren incurrido.

## Relación que se cita.

PUEBLOS	Estados número				
	15	16	18	19	20

## Partido de Alcañices.

Les falta de remitir los cinco estados.

Alcañices  
Faramontanos de Tábara  
Figuera de arriba  
Fonfria  
Friera de Valverde  
Gallegos del Rio  
Morales de Valverde  
Moreruela de Tábara  
Olmillos de Castro  
Pino  
Rabanales  
Samir de los Caños  
Santa María de Valverde  
San Vicente de la Cabeza  
San Vitero  
Vegalatrave  
Viñas

## Partido de Benavente.

Les falta de remitir los cinco estados.

Arcos de la Polvorosa  
Bretó de la Ribera  
Bretocino  
Burganos de Valverde  
Coomonte  
Fresno de la Polvorosa  
Pública de Valverde  
Uña de Quintana  
Villanueva de Azoague  
Villaveza del Agua

## Partido de Bermillo de Sayago.

Les falta de remitir los cinco estados.

Abelón

Argusino  
Cibanal  
Fariza  
Fermoseille  
Fresno de Sayrgo  
Mogatar  
Moral de Sayago  
Moraleja de Sayago  
Moralina  
Peñausende  
Pereruella  
Piñuel  
Tamame  
Torrefrades  
Torregamones  
Villadepera  
Villar del Buey  
Zafara

**Partido de Fuentesauco.**

Les falta de remitir los cinco estados.

Bóveda de Toro  
Cuelgamures  
Fuente el Carnero  
Fuentesauco  
Fuentespreadas  
El Maderal  
Mayalde  
El Pego  
Vallesa de la Guareña

**Partido de Puebla de Sanabria.**

Les falta de remitir los cinco estados.

Cobrerros  
Hermisende  
Molezuelas de la Carballeda  
Otero de Centenos  
Peque  
Rionegro del Puente  
San Ciprián

**Partido de Toro.**

Les falta de remitir los cinco estados.

Bustillo del Oro  
Fresno de la Ribera  
Fuentesecas  
Malva  
Matilla la Seca  
Pobladura de Valderaduey  
Pozoantiguo  
Sanzoles  
Toro  
Valdefinjas  
Venialbo  
Villalonso  
Villavendimio

**Partido de Villalpando.**

Les falta de remitir los cinco estados.

Revellinos  
San Agustín del Pozo  
San Esteban del Molar  
San Martín de Valderaduey  
Tapioles  
Vega de Villalobos  
Villafáfila  
Villalpando  
Villamayor de Campos  
Villardefallaves

**Partido de Zamora.**

Les falta de remitir los cinco estados.

Arquillinos  
Benegiles  
Cubillos  
Entrala  
Fontanillas de Castro  
Madridanos  
Monfarracinos  
Moruella de los Infanzones  
Muelas del Pan  
Pajares  
Peñas de abajo  
El Perdigón  
San Cebrían de Castro  
Tardobispo  
Valcabado  
Villanueva de Campeán  
Villaseco

**Partido de Alcañices.**

Figueroela de abajo 1 1 1 1  
Losacino 1 1 1

**Partido de Benavente.**

Benavente 1  
Colidas de Trasmonte 1 1

**Partido de Bermillo de Sayago.**

Alfaraz 1 1  
Bermillo de Sayago 1 1 1 1  
Viñuela 1 1 1

**Partido de Fuentesauco.**

Guarrate 1 1 1  
Santa Clara de Avedillo 1

**Partido de Puebla de Sanabria.**

Cernadilla 1 1 1  
Palacios de Sanabria 1 1  
Pedralba 1 1 1

**Partido de Toro.**

Villalube 1 1

Zamora 15 de Diciembre de 1926—El Comandante Jefe de la Oficina, Pedro Jiménez.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora****CIRCULAR.**

Comenzada hace algún tiempo la recaudación de fondos en los Ayuntamientos de esta provincia con objeto de contribuir á la suscripción iniciada para elevar un Monumento al Excelentísimo Sr. Marqués de Estella, es necesario imprimir la mayor actividad á los trabajos recaudatorios, y por esta causa se ruega á los señores Alcaldes de los pueblos del partido de Villalpando que al final se expresan, se sirvan enviar los donativos obtenidos al señor Alcalde de la citada localidad, á la mayor brevedad posible.

Zamora 16 de Diciembre de 1926.

El Gobernador,

**Manuel G. Longoria.**

**Ayuntamientos que se citan**

Cañizo, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Granja de Moruella, Otero de Sarrigos, Prado, San Agustín del Pozo, San Esteban del Molar, San Martín de Valderaduey, Vega de Villalobos, Villalobos, Villamayor de Campos, Villárdiga y Villarrin de Campos.

**ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora****Contribución Territorial.—Circular.**

En circulares de esta Administración publicadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 138 y 142 de Noviembre último, se les concedió un plazo para que antes del día 15 de Diciembre actual, presentaran los Ayuntamientos y Juntas periciales las Listas cobradoras de las Contribuciones Rústica, Pecuaria y Urbana, para el próximo año de 1927, y que á las mismas acompañasen los repartos ó padrones que obran en poder de los Ayuntamientos correspondientes al ejercicio de 1926-27, para que en ellos se haga constar la diligencia prevenida por la orden-circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, cuyo requisito efectuará esta Administración; y habiendo vencido el plazo que al efecto les fué señalado, y siendo varias las Corporaciones morosas en el cumplimiento de un servicio tan importante para los intereses del Tesoro, se hace saber á las respectivas Corporaciones, que si para el día 20 del actual no obran en esta Administración los expresados documentos, se procederá á proponer al Sr. Delegado de Hacienda se hagan efectivas las responsabilidades señaladas en el Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, y se nombrarán además comisionados especiales para recoger ó confeccionar dichos documentos por cuenta de las Corporaciones morosas.

Una vez más confía esta Administración que los Sres. Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones, que aun no han cumplido este servicio, lo verificarán dentro del plazo señalado, dando con ello una prueba de su interés en el cumplimiento de este importante servicio.

Zamora 15 de Diciembre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R-3710

**CUENTAS**

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se citan, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Instel, año de 1924-25.

Villar del Buey, año de 1925-26.

**PRESUPUESTOS**

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1927, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Casaseca de Campeán, Villabuena del Puente, San Pedro de la Viña.

Y por las Comisiones permanentes por el plazo de ocho días hábiles y otros ocho más los pueblos siguientes para 1927.

Puebla de Sanabria, Fuentesauco.

**REPARTIMIENTOS**

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes, real y personal para el año que también se citan se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Cañizal, 2.º semestre de 1926.

Tapioles, 2.º semestre de 1926.

**Para el año de 1927.**

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público los repartimientos de la contribución territorial rústica de los pueblos siguientes:

Mombuey, Valparaíso, San Pedro de la Viña, Villanazar, Almeida, Cañizal, Villabuena del Puente, Fermoselle, Quintanilla de Urz, San Miguel de la Ribera, Alfaraz, Tapioles.

Por igual plazo de ocho días se hallan de manifiesto los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos:

Villanazar, Villabuena del Puente, Quintanilla de Urz, Tapioles.

Asimismo por el plazo de ocho días de encuentran expuestos los padrones de edificios y solares de siguientes pueblos:

Mombuey, Valparaíso, San Pedro de la Viña, Almeida, Cañizal, Fermoselle, San Miguel de la Ribera, Alfaraz.

Por el término de diez días se hallan expuestas las matrículas de industrial de los pueblos siguientes:

Alfaraz.

## RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA  
provincia de Zamora.*Segunda zona de Bermillo de Sayago.—Recaudación ejecutiva.—Derechos reales  
Pueblo de Fermoselle*

Don Manuel Vicente Herrero, Recaudador de la Hacienda en la segunda zona del partido de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Derechos reales y presupuestos de 1921, se ha dictado con fecha 4 de Diciembre de 1926 la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia y con asistencia del Sr. Juez municipal y Secretario de esta villa, el día 4 de Enero de 1927 en el local del Juzgado municipal de esta villa, á las diez de su mañana, teniendo en cuenta en dicho acto de subasta lo que determina el artículo 33 del Reglamento de 30 de Junio del presente año y demás pertinentes al acto, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del impuesto de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Deudor: Manuel Funcia Maldonado.

Débito: 99'71 pesetas.

Presuntos gastos: 100 pesetas.

Recargos de apremio de 1.º y 2.º grado: 14'95 pesetas.

Total: 214'66 pesetas.

Villa en término de Fermoselle, al pago del Campillino, de cabida de tres obreros igual á nueve áreas: linda al Naciente y Mediodía con otra de Alonso García, Poniente regato y Norte camino público; con un líquido imponible de cuatro pesetas, que capitalizadas, según dispone la Instrucción de apremios, resulta un valor de ochenta pesetas que han de servir de tipo para la subasta.

Casa en el casco de esta villa y su calle de Santa Colomba, de veinte metros cuadrados proximamente: linda á la derecha otra de Angel González, izquierda calleja y espalda pajar de Ramón Marcos Robles, con un líquido imponible de doce pesetas, que capitalizadas, según dispone la Instrucción de apremios resulta un valor de trescientas pesetas que han de servir de base para la subasta.

Bodega á las Fontanicas, de veinticinco metros cuadrados proximamente: linda á la derecha Manuel Serrano, izquierda viuda de Antonio Seisdedos Diez y espalda Bernardino Ramos, con un líquido imponible de ocho pesetas que capitalizadas al cuatro por ciento según dispone la Instrucción de apremios, resulta un valor de doscientas pesetas, que han de servir de tipo para la subasta.

Deudor: Isabel Borges Garrido.

Débito: 284'56 pesetas.

Recargos de apremio: 42'68 pesetas.

Presuntos gastos: 200 pesetas.

Total: 527'24 pesetas.

Una casa en el casco de esta villa de Fermoselle y su calle de las Eras del Caño, de una extensión superficial de cuarenta metros cuadrados proximamente: linda por la derecha de su entrada con otra de Teresa Ramos Santos é hijos, izquierda pajar de Anselmo Guerrero Bartolomé y espalda pajar de Matias Gorjón, con un líquido imponible de doce pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apre-

mios, dan un valor de trescientas pesetas que han de servir de tipo para la subasta.

Un majuelo á la Barquera, de nueve obreros: linda al Naciente herederos de Antonio Seisdedos Diez, Mediodía camino, Poniente herederos de Antonio Ramos Fernández y Norte terreno del tejear, con un líquido imponible de quince pesetas, que capitalizadas, según dispone la Instrucción de apremios dan un valor de trescientas pesetas que han de servir de tipo para la subasta.

Una casa en el casco de esta villa y su calle del Alto de Santa Colomba, de una extensión de cuarenta metros cuadrados proximamente: linda á la derecha entrando con bodega de Ignacio Fermoselle Regojo, izquierda Cándida Cortés González y espalda herederos de Manuel Martín Bernardo, con un líquido imponible de doce pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, darán un valor de trescientas pesetas que han de servir de base para la subasta.

Majuelo á Michel, de cuatro obreros, igual á doce áreas: linda al Naciente regato, Mediodía Manuel Bartolomé Castro, Poniente herederos de Manuel Nieto Nieto y Norte José García Serrano, con un líquido imponible de dos pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, dan un valor de cuarenta pesetas que servirán de tipo para la subasta.

Majuelo á Michel, de cinco obreros: linda al Naciente con regato, Mediodía Francisco Borges Ramos, Poniente Manuel Nieto y Norte Manuel Bartolomé Castro, con un líquido imponible de tres pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, dan un valor de sesenta pesetas que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Gabriel Vaquero Diez.

Débito: 127 pesetas.

Recargos: 19'05 pesetas.

Presuntos gastos: 100 pesetas.

Total: 246'05 pesetas.

Una casa en el casco de este pueblo de Fermoselle y su calle de las Tellerinas, distinguida con el número veintiocho, de una extensión superficial de diez y seis metros cuadrados proximamente: linda por la derecha entrando con otra de Joaquina de la Torre Matos, izquierda otra de Antonio de la Torre y espalda pajar del mismo, con un líquido imponible de doce pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios dan un valor de trescientas pesetas que han de servir de base para la subasta.

Un majuelo en este término al pago del Ordial, de cabida de tres obreros, igual á nueve áreas: linda al Naciente y Mediodía Antonio Seisdedos, Poniente y Norte Francisco González, con un líquido imponible de seis pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios dan un valor de ciento veinte pesetas que han de servir de tipo para la subasta.

Majuelo á Campo Redondo, de cabida de tres obreros, igual á nueve áreas: linda al Naciente y Mediodía con otro de Juan Veloso Sánchez, Poniente y Norte Angel Fermoselle Seisdedos, con un líquido imponible de seis pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios dan un valor de ciento veinte pesetas que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Eusebia Flores Santos.

Débito: 231'24 pesetas.

Recargos: 34'68 pesetas.

Presuntos gastos: 200 pesetas.

Total: 465'92 pesetas.

Bodega en la calle del Convento ó de San Juan, de tres sidas, de una extensión superficial de treinta metros cuadrados: linda á la derecha Ramón Funcia, izquierda Pedro Tejada y espalda cortina de Ricardo Centeno, con líquido imponible de diez pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, dan un valor de doscientas cincuenta pesetas que han de servir de base para la subasta.

Cortina con una casita, Tejada á Fuente del Arco, de tres obreros, igual á nueve áreas: linda al Naciente camino, Mediodía regato, Poniente Manuel Diez Mayor y Norte con carril de la Senara, con un líquido imponible de dos pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, dan un valor de cuarenta pesetas que servirán de tipo para la subasta.

Casa en la calle de la Palomera, señalada

con el número diecinueve, de planta baja con la cuadra, de una extensión superficial de veinticinco metros cuadrados todo ello proximamente: linda á la derecha María Domínguez, izquierda Pedro Diez y espalda Luis Diez, con un líquido imponible de trece pesetas, que capitalizadas al cuatro por ciento según dispone la Instrucción de apremios, dan un valor de trescientas veinticinco pesetas que han de servir de base para la subasta.

Deudores: Antonio, Serafina y José Seisdedos de la Torre.

Débito: 63'24 pesetas.

Recargos: 9'48 pesetas.

Presuntos gastos: 100 pesetas.

Total: 172'72 pesetas.

Casa en el casco de esta villa de Fermoselle y su calle de la Nogal, con el número 5, de una extensión superficial de veinte metros cuadrados proximamente: linda por la derecha con otra de Antonio Marcos Serrano, izquierda con otra de Manuel González Mayor y espalda con otra de Manuel Miranda Bartolomé, con un líquido imponible de doce pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, dan un valor de trescientas pesetas que han de servir de base para la subasta.

Majuelo en término de Fermoselle, al pago de las Orretanas, de cabida de cuatro obreros, igual á doce áreas: linda al Naciente otro de Antonio Domínguez, Mediodía olivar de Manuela Serrano Poniente y Norte camino, con un líquido imponible de cuatro pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, dan un valor de ochenta pesetas que han de servir de tipo para la subasta.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Fermoselle 4 de Diciembre de 1926.—El Recaudador, Manuel Vicente. R—3644

## GUARRATE

Hasta el día 15 del corriente mes, se halla abierta la recaudación voluntaria del repartimiento de utilidades del actual ejercicio semestral, teniendo esta lugar en la Casa Consistorial todos los días laborables de diez á doce de la mañana.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Guarrate 1.º de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Galo Pérez. R—3537

IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

D. Agapito Baz, establecido en la Cárcaba, número 24, con ferretería, pone en conocimiento de aquellas personas que jueguen con él á la lotería del 22 de Diciembre, que por error puso el número 20.688 en vez de poner el número 20.687; si algunas de ellas no quisieran jugar en el número citado puede pasar por su casa y se le devolverá el importe de lo jugado.